



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Guasave

Auditoría número E007/2019



Municipio de Guasave, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E007/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	10
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	10
XI.- Impacto de las Observaciones.....	11
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	11
XIII.- Dictamen	12
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	13



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 006/2017, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E007/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guasave, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 006/2017.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Guasave, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 06 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 006/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$42,060.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$394,416.00”, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$436,476.00
Muestra Auditada	436,476.00
Representatividad de la Muestra	100%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$436,476.00	\$436,476.00	100
Total de egresos	\$436,476.00	\$436,476.00	100%

V.- Antecedentes.

El día 09 de marzo de 2017, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número IEES/SE/0101/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG013/2017, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-016/2016 derivado de la queja administrativa interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en el cual hace referencia sobre “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$42,060.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$394,416.00”, y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el acuerdo de fecha 06 de febrero de 2019, se asentó que con base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y a lo manifestado por la Licenciada Diana Armenta Armenta, en su carácter de Expresidente Municipal, mediante oficio número DPM288/2017 de fecha 11 de julio de 2017, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez

analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Guasave, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E007/2019 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0114/2019 de fecha 06 de junio de 2019 a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Guasave, Sinaloa, con el propósito de atender el acuerdo de fecha 06 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 006/2017, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$42,060.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$394,416.00”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Guasave, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2015 y 2016 por un importe de \$403,080.00 y \$525,888.00, respectivamente en la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público de los cuales se devengó a la subcuenta 5211-4-414009 Partido Revolucionario Institucional los importes que se detallan a continuación:



Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto					
Ejercicio Fiscal	Presupuesto de Egresos	Importe Devengado al Partido Revolucionario Institucional	Importe Pagado durante el ejercicio	Subejercicio	Cuentas por Pagar
2015	\$403,080.00	\$403,080.00	\$119,610.00	\$0.00	\$283,470.00
2016	525,888.00	482,064.00	131,472.00	43,824.00	350,592.00

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Guasave, Sinaloa, haya efectuado el pago correspondiente al Partido Revolucionario Institucional por concepto de financiamiento municipal por el mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$42,060.00, se observó que no se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414009-000001-009000-000052 Financiamiento a Partidos Políticos durante el ejercicio 2015, así como omitió el pago por concepto del financiamiento público al Partido Revolucionario Institucional correspondiente al mes de noviembre de 2015 por importe de \$42,060.00. Lo Anterior se plasmó en el Acta Administrativa No. 002 de fecha 09 de septiembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0072019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Guasave, Sinaloa, haya efectuado los registros contables y los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional, por concepto del financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016 por la cantidad de \$394,416.00, se observó que omitió efectuar el registro contable en la subcuenta 5211-4-414009-000001-009000-000052 Financiamiento a Partidos Políticos el financiamiento municipal correspondiente al mes de noviembre de 2016 por importe de



\$43,824.00, así como su pago, además se observa que el Municipio de Guasave, Sinaloa, omitió el pago por importe de \$350,592.00 al Partido Revolucionario Institucional por concepto del financiamiento municipal por los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre todos de 2016. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio (Recibo)			Prerrogativa del Mes de:
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
D0000032	13/04/2016	\$43,824.00	024	04/04/2016	\$43,824.00	Abril 2016
D0000026	06/05/2016	43,824.00	025	02/05/2016	43,824.00	Mayo 2016
D0000010	09/06/2016	43,824.00	026	06/06/2016	43,824.00	Junio 2016
D0000006	12/07/2016	43,824.00	027	06/07/2016	43,824.00	Julio 2016
D0000013	11/08/2016	43,824.00	028	08/08/2016	43,824.00	Agosto 2016
D0000011	08/09/2016	43,824.00	029	05/09/2016	43,824.00	Septiembre 2016
D0000015	13/10/2016	43,824.00	030	04/10/2016	43,824.00	Octubre 2016
D0000254	31/12/2016	43,824.00	032	04/12/2016	43,824.00	Diciembre 2016
Total		\$350,592.00			\$350,592.00	

Lo Anterior se plasmó en el Acta Administrativa No. 002 de fecha 09 de septiembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-E0072019-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 03 Con Observación.

El saldo de la subcuenta 2119-1-001399 Partido Revolucionario Institucional al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$288,034.00, observándose que en póliza D0000198 de fecha 28 de septiembre de 2018 registraron incorrectamente en la subcuenta 2119-1-000399 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Javier Urquidez Lucatero, el pago de Financiamiento a Partidos Políticos, correspondiente al mes de septiembre de 2018 por importe de



\$88,044.00, el cual se debió registrar en la cuenta 2119-1-001399 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Partido Revolucionario Institucional, generando un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por importe de \$88,044.00 en la subcuenta 2119-1-000399 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Javier Urquidez Lucatero.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0072019-ESP-PR-03-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Guasave, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 09 de septiembre de 2019, remitió el oficio número DTM/226/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no solventaron los resultados número 1, 2 y 3.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en el párrafo anterior, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.-Revisar que se haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$42,060.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$394,416.00

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E007/2019 practicada al Municipio de Guasave, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos			Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones	
Revisión Financiera	3	0	0	3	0	3	0



XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 01. Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	42,060.00	42,060.00
Resultado Núm. 02. Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	43,824.00	43,824.00
Resultado Núm. 03. Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	88,044.00	88,044.00
Totales		\$0.00	\$173,928.00	\$173,928.00

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera y L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicairos, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditores, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Guasave, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 06 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 006/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$42,060.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$394,416.00”, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvieron 3 resultados, integrados por:

- 3 resultados con observación, los cuales derivaron en 3 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron resultados en los que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido Revolucionario Institucional; asimismo, se observaron diferencias en algunos registros contables de las operaciones.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Guasave, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E007/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de noviembre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

